



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 21 de marzo de 2019

VISTOS:

La Carta N° 080-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019 y el Acuerdo N° 0174-2019-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concurrir y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art. 22.2 y 22.5 respectivamente del Estatuto Universitario. Y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr./Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 080-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, remite la propuesta de la Directiva Académica 2019, para su evaluación, observación y posterior aprobación en el pleno de Comisión Organizadora.

Que, la DIRECTIVA ACADÉMICA 2019, de la UNAJ, tiene como Objetivo Estratégico: *Innovar y mejorar el nivel académico en concordancia con las exigencias del mundo moderno, propendiendo a la educación integral y la formación de profesionales de alta calidad, capaces de liderar y conducir el desarrollo regional y nacional, asimismo tiene como finalidad: Normar innovar y establecer el cronograma de ejecución de las actividades académicas del año académico 2019 en las Escuelas Profesionales de la UNAJ.*

Que, la DIRECTIVA ACADÉMICA 2019, de la UNAJ, tiene como Objetivos específicos: *Otorgar a la Universidad Nacional de Juliaca un instrumento normativo de gestión académica, que permita ejercer la función universitaria de forma eficiente y eficaz. Orientar el proceso de gestión y administración curricular en la UNAJ. Articular las actividades académicas, de investigación, de asesoría, Tutoría y de responsabilidad social universitaria.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 097-2019-CCO-UNAJ

Que, asimismo conforme a la Opinión Legal N° 077-2019-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio establece que ES PROCEDENTE la aprobación de la DIRECTIVA ACADÉMICA 2019, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2019, mediante Acuerdo N° 0174-2019-SE-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar la DIRECTIVA ACADÉMICA 2019, de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA ACADÉMICA 2019, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cuarenta y cuatro (44), forma parte de la presente Resolución:

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.

Página 2 de 2